

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11835 REAL DECRETO 1011/1983, de 2 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Hinojosa del Duero, parcela 56, subparcela 98, polígono 63 (Salamanca), en favor de su ocupante.

Don José Pascua Regatos ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Hinojosa del Duero, parcela 56, subparcela 98, del polígono 63 (Salamanca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 19.760 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación con Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Pascua Regatos, con domicilio en Hinojosa del Duero, calle José Antonio, número 17 (Salamanca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Sita en el término municipal de Hinojosa del Duero (Salamanca), parcela 56, subparcela 98, polígono 63, con una superficie de 0,4940 hectáreas y los linderos siguientes: Norte, subparcela 95; Sur, subparcela 93; Este, subparcela, 94; Oeste, subparcela 90.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitigudino al tomo 539, libro 28, folio 165, finca número 3.041, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de pesetas 19.760, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Economía y Hacienda de Salamanca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11836 REAL DECRETO 1012/1983, de 2 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Villaherreros (Palencia), a favor de dicho Ayuntamiento de Villaherreros.

El Ayuntamiento de Villaherreros ha solicitado la adjudicación directa a su favor de la finca rústica, propiedad del Estado, sita en dicho término municipal, parcela 24 del polígono 6, de una extensión superficial de 0,0600 hectáreas, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de 10.000 pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa, a favor del Ayuntamiento de Villaherreros, de la finca rústica sita en el mis-

mo término municipal, parcela 24 del polígono 6, con una extensión superficial de 0,0600 hectáreas, que linda: al Norte, carretera número 120, de Logroño a Vigo; Sur, Este y Oeste, con arroyo de Bartolo respectivamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes al tomo 1.866, libro 67, folio 140, finca núm. 8.973, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio de dicha enajenación es el de 10.000 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Economía y Hacienda de Palencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11837 REAL DECRETO 1013/1983, de 2 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Figueroles (Castellón), en favor de su ocupante.

Doña Ana María Monsi Belfegón ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Figueroles, parcela 13, polígono 32 (Castellón), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 20.250 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Ana María Monsi Belfegón, con domicilio en Alcora (Castellón), calle Barcelona, número 43, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Parcela 13, polígono 32 sita en el término municipal de Figueroles (Castellón) con una superficie de 4.500 metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, José Pantois Prades y otros; Sur, término de Alcora; Este, José Amadeo Fabra Segura, y Oeste, Carmen Belfegón Martín y otro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena del Cid al tomo 53, libro segundo, folio 230, finca número 360, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de pesetas 20.250, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

11838 REAL DECRETO 1014/1983, de 2 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolada (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Don Jesús Palacio Val ha interesado la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolada (Zaragoza), paraje «La Vuelta», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de 12.500 pesetas.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.